



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00243-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S. y TOUR & GO SAS
DEMANDADO: PROPIEDADES COLOMBIA S.A.S.
ASUNTO: ADMISIÓN DEMANDA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Mayo Doce (12) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este despacho asumir el conocimiento de la demanda de Restitución de bien inmueble Arrendado presentada por TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S. y TOUR & GO SAS, por intermedio de apoderado judicial, contra PROPIEDADES COLOMBIA S.A.S., la cual reúne los requisitos de ley, por lo cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Restitución de bien inmueble Arrendado promovida por TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S. y TOUR & GO SAS, por intermedio de apoderado judicial, contra PROPIEDADES COLOMBIA S.A.S.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 o en la indicada en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso.
3. Córrese traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad al Art. 369 del Código General del Proceso.
4. Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido por la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ